CONTRATO DE SUMINISTRO EDUS114-2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA Y LITOGUIA S.A.S representada legalmente por ESTEBAN ARROYAVE GIRALDO identificado con cedula de ciudadanía No 85.151.043

Entre los suscritos, **JORGE LUIS SARMIENTO PEÑARANDA,** Mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 85.455.899 expedida en Santa Marta, en mi condición de Gerente General de la EMPRESA **DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA,** con Decreto de Nombramiento No 269 del 07 de marzo de 2024, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No 706 del 08 de marzo de 2024, con el NIT 901128252-9, quien en el presente contrato se llamará la EDUS, por una parte y por la otra LITOGUIA S.A.S identificada con NIT:819.005.445-8 y representado legalmente por ESTEBAN ARROYAVE GIRALDO identificado con cedula de ciudadanía No 85.151.043 , ambos mayores de edad, hemos acordado celebrar el presente acuerdo de voluntades, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

Que, mediante el Decreto Distrital 312 de 2016 fue creada la Empresa Distrital de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible de Santa Marta – EDUS, como empresa industrial y comercial del Estado del orden distrital, facultada para desarrollar proyectos de infraestructura, urbanísticos, inmobiliarios y de renovación urbana, así como para celebrar los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto y fines institucionales.

Que, en desarrollo de sus competencias, la EDUS actúa como operador catastral y participa en la operación del Catastro Multipropósito del Distrito de Santa Marta, en el marco de los instrumentos contractuales suscritos para el desarrollo de las actividades de actualización y conservación catastral y demás actuaciones relacionadas con el enfoque catastral multipropósito.

Que, en el marco de la ejecución de las actividades relacionadas con la operación catastral del Distrito de Santa Marta, se identificó la necesidad de contar con bienes y servicios de publicidad destinados a informar, divulgar y sensibilizar a la ciudadanía respecto del desarrollo, avance, alcance y beneficios de los procesos catastrales, mediante la utilización de medios digitales, impresos, radiales y demás medios de comunicación, así como mediante la producción y suministro de material publicitario.

Que, mediante Resolución de fecha tres (3) de agosto de 2026, la Gerencia General de la EDUS autorizó la contratación directa de los servicios y suministros de publicidad requeridos para la difusión de las actividades relacionadas con los procesos catastrales a cargo de la Entidad.

Que, para establecer las condiciones económicas del mercado y determinar un referente objetivo para la contratación, la EDUS adelantó el correspondiente estudio de mercado, para lo cual fueron analizadas las cotizaciones allegadas por diferentes proveedores respecto de los bienes y servicios requeridos.

CONTRATO DE SUMINISTRO EDUS114-2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA Y LITOGUIA S.A.S representada legalmente por ESTEBAN ARROYAVE GIRALDO identificado con cedula de ciudadanía No 85.151.043

Que, como resultado del análisis comparativo efectuado en el estudio de mercado, se determinó que LITOGUIA S.A.S. presentó los precios más favorables para la Entidad frente a las demás cotizaciones recibidas, constituyéndose su propuesta económica en el referente de menor valor para la satisfacción de la necesidad identificada.

Que, adicionalmente, LITOGUIA S.A.S. acreditó el cumplimiento de los requerimientos, condiciones, especificaciones técnicas y demás exigencias establecidas por la EDUS para la contratación, encontrándose su oferta acorde con las características y cantidades de los bienes y servicios requeridos.

Que, en consecuencia, y de conformidad con el estudio de mercado realizado y la verificación de los requisitos exigidos, LITOGUIA S.A.S. fue seleccionado como contratista para la ejecución del objeto contractual, por presentar las condiciones económicas más favorables y acreditar el cumplimiento de las exigencias establecidas por la Entidad.

Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, cuyo objeto consiste en suministrar los bienes y prestar los servicios de publicidad requeridos para la difusión de los procesos catastrales adelantados en el Distrito de Santa Marta, mediante el diseño, producción, elaboración, impresión, publicación, emisión y distribución de material publicitario en medios digitales, impresos, radiales y demás medios de comunicación, con el propósito de informar, divulgar y sensibilizar a la ciudadanía sobre el desarrollo y avance de la operación catastral.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. - <u>OBJETO:</u> Suministrar los bienes y prestar los servicios de publicidad requeridos para la difusión de los procesos catastrales adelantados en el Distrito de Santa Marta, mediante el diseño, producción, elaboración, impresión, publicación, emisión y distribución de material publicitario en medios digitales, impresos, radiales y demás medios de comunicación, con el propósito de informar, divulgar y sensibilizar a la ciudadanía sobre el desarrollo y avance de la operación catastral.

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL; En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá suministrar los bienes y prestar los servicios de publicidad requeridos para la divulgación de los procesos catastrales adelantados por el Distrito de Santa Marta, garantizando el diseño, producción, elaboración, impresión, publicación, emisión, difusión

CONTRATO DE SUMINISTRO EDUS114-2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA Y LITOGUIA S.A.S representada legalmente por ESTEBAN ARROYAVE GIRALDO identificado con cedula de ciudadanía No 85.151.043

y entrega de los productos publicitarios, conforme a las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	DIFUSIÓN EN MEDIOS DIGITALES (PLATAFORMAS Y REDES SOCIALES, ELABORACIÓN DE VIDEO PUBLICIDAD PARA DIFUSIÓN, IMPULSO DE REDES SOCIALES).	1
2	DIFUSIÓN EN MEDIOS ESCRITOS (PRENSA ESCRITA, PERIÓDICOS DE ALTA CIRCULACIÓN, DOS VECES POR SEMANA HASTA FINALIZAR EL CONTRATO).	1
3	CUÑAS RADIALES (EN MÍNIMO 4 MEDIOS RADIALES DE LA CIUDAD CON ALTA AUDIENCIA AUDITIVA)	1
4	IMPRESIÓN DE VOLANTES Y MUPPIS PARA PARADEROS Y VALLAS (MÍNIMO 4 PARADEROS)	1
5	MENSAJES DE TEXTOS Y MASIVOS DE WHATSAPP.	1
6	CARRO VALLA CON LA INFORMACIÓN DE CATASTRO DE LUNES A VIERNES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	1
7	VALLAS PUBLICITARIAS POR DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD (MININO 4)	1
8	GORRAS SUBLIMADA	100
9	MUGS SUBLIMADO	70
10	THERMOS - CARAMAÑOLAS	100
11	ABANICOS SANDUCHADO IMPRESO POR AMBOS LADOS - 1000 UND	1000
12	PAD MOUSE SUBLIMADO	90
13	LLAVEROS SEGÚN MODELO	100
14	CAMISETA ESTAMPADA/ SUBLIMADA SEGÚN MEDIDAS ESTANDAR	80
15	REVISTAS X 12 PAG	500
16	AFICHES IMPRESIÓN DIGITAL	50
17	CARTILLAS MEDIA CARTA IMPRESIÓN DIGITAL X 12 PAG	100
18	CARNETS + CINTA MARCADA	50

Una vez suscrito el contrato, el contratista, en coordinación con el supervisor designado por la EDUS, deberá elaborar y presentar para aprobación un cronograma detallado de ejecución de las actividades objeto del contrato, el cual contendrá, como mínimo, la programación de las acciones de difusión, publicidad y suministro de los elementos contratados.

En relación con el servicio de carro valla, el cronograma deberá establecer la ruta de recorrido, identificando los barrios, comunas, localidades o sectores del Distrito de Santa Marta por los cuales transitará, así como los días, horarios y tiempo de permanencia en cada recorrido, de conformidad con las necesidades de divulgación definidas por la Entidad, hasta completar la totalidad de las horas contratadas.

CONTRATO DE SUMINISTRO EDUS114-2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA Y LITOGUIA S.A.S representada legalmente por ESTEBAN ARROYAVE GIRALDO identificado con cedula de ciudadanía No 85.151.043

Respecto de las vallas publicitarias, el contratista deberá presentar para aprobación del supervisor la propuesta de ubicación de las mismas, identificando los puntos estratégicos del Distrito donde serán instaladas, con el fin de garantizar una adecuada cobertura e impacto de la campaña de divulgación de la operación catastral.

La información institucional que será objeto de divulgación en los diferentes medios y piezas publicitarias será suministrada por la Empresa de Desarrollo Urbano Sostenible de Santa Marta – EDUS. Corresponderá al contratista realizar el diseño gráfico, la diagramación, adaptación de piezas, producción, impresión, instalación, publicación, emisión y demás actividades necesarias para la correcta ejecución de la estrategia de comunicación, garantizando que todos los productos cumplan con los lineamientos de imagen institucional y cuenten con la aprobación previa del supervisor antes de su producción o difusión.

Cualquier modificación al cronograma, a las rutas del carro valla, a la ubicación de las vallas publicitarias o a la programación de las actividades deberá contar con la autorización previa del supervisor del contrato, siempre que dicha modificación no altere el objeto contractual ni genere mayores costos para la Entidad

CLAUSULA SEGUNDA. - TÉRMINO Y VIGENCIA: El plazo del contrato será de hasta treinta (30) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

La vigencia será por el término de duración del contrato y dos (2) meses más para efectos de liquidación bilateral. Vencido el término anterior, si no hay acuerdo para la liquidación bilateral la entidad procederá a efectuar de manera unilateral la liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes.

CLAUSULA TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es hasta por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS $(99.375.000).**

FORMA DE PAGO. - La EDUS cancelará el 100% del valor del contrato de la siguiente manera: Con la presentación de la factura o cuenta de cobro del 100% de los servicios contratados y ejecutados, previa certificación de cumplimiento o recibido a entera satisfacción y certificación de estar al día en el pago de aportes a salud, pensión, y demás aportes parafiscales, previa certificación de cumplimiento o recibido a entera satisfacción

CONTRATO DE SUMINISTRO EDUS114-2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA Y LITOGUIA S.A.S representada legalmente por ESTEBAN ARROYAVE GIRALDO identificado con cedula de ciudadanía No 85.151.043

y certificación de estar al día en el pago de aportes a salud, pensión, y demás aportes parafiscales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de pago EL CONTRATISTA deberá presentar sus facturas o cuenta de cobro acompañada de los soportes legales de pago como son el soporte de pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales a que tenga lugar u obligación durante el periodo de ejecución del contrato. La EDUS tendrá diez (10) Días Hábiles siguientes a la presentación de la factura con sus respectivos soportes de pago, para la cancelación de dicha obligación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte de la entidad o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: ***Obligaciones del contratista***: Constituyen las principales obligaciones para el CONTRATISTA, además de las obligaciones de orden legal el CONTRATISTA; cumplir con aquellas que se deriven del objeto contratado y en especial las siguientes: **1.** Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la entidad contratante. **2.** Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. **3.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de la EDUS, obligándose desde ya el CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. **4.** El proveedor debe contar con un servicio de soporte que permita la atención y recepción de los requerimientos solicitados por la EDUS. **5.** Los costos en que incurra el contratista para

atender cualquier solicitud de soporte, mantenimiento correctivo o preventivo, ya sea mano de obra, traslados, e insumos necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de los servicios e insumos suministrados, correrán por cuenta del contratista y por lo tanto, no tendrá costo adicional para La EDUS. **6.** El Contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleven la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato, observando que todos ellos son de cargo exclusivo del contratista. **7.** Entregar al supervisor del contrato, el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera. **8.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la EDUS a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **9.** Reportar, de manera inmediata al Supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. **10.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la EDUS a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **11.** Pagar por su cuenta las contribuciones al sistema integral de seguridad social en salud y pensiones, y contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar en los porcentajes de ley para este tipo de contrato de conformidad con el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.

OBLIGACONES ESPECIFICAS:

1. Cumplir con el objeto del contrato y ejecutar todas las actividades de conformidad con las especificaciones técnicas, los estudios previos, la propuesta presentada y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
2. Elaborar, dentro del plazo establecido por la Entidad, el cronograma de ejecución de las actividades de divulgación, el cual deberá ser aprobado por el supervisor antes del inicio de las actividades.
3. Diseñar, producir y difundir el material publicitario requerido para la estrategia de comunicación de la operación catastral, garantizando la calidad de los productos y el cumplimiento de la imagen institucional suministrada por la EDUS.
4. Ejecutar la estrategia de difusión en medios digitales mediante la elaboración de piezas gráficas, contenido audiovisual, video publicitario, publicaciones e impulso en redes sociales y demás plataformas digitales definidas por la Entidad.
5. Realizar la publicación de material publicitario en medios escritos de alta circulación en el Distrito de Santa Marta, con una frecuencia mínima de dos (2) publicaciones semanales durante la ejecución del contrato.

CONTRATO DE SUMINISTRO EDUS114-2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA Y LITOGUIA S.A.S representada legalmente por ESTEBAN ARROYAVE GIRALDO identificado con cedula de ciudadanía No 85.151.043

6. Producir y emitir cuñas radiales en mínimo cuatro (4) emisoras de alta audiencia en el Distrito de Santa Marta, conforme a la programación aprobada por el supervisor del contrato.
7. Diseñar, imprimir, suministrar e instalar los volantes, MUPPIs para paraderos y demás material impreso requerido para la campaña de divulgación, garantizando la calidad de los materiales y su correcta instalación.
8. Ejecutar campañas de envío masivo de mensajes de texto (SMS) y mensajes de WhatsApp, conforme a las bases de datos, contenidos y lineamientos suministrados o aprobados por la Entidad.
9. Prestar el servicio de carro valla de lunes a viernes durante el plazo de ejecución del contrato, realizando los recorridos por los barrios, comunas, localidades o sectores definidos en el cronograma aprobado por el supervisor, hasta completar la totalidad de las horas contratadas.
10. Diseñar, producir, suministrar e instalar mínimo cuatro (4) vallas publicitarias en los puntos estratégicos previamente aprobados por el supervisor del contrato, garantizando su permanencia durante el tiempo establecido para la campaña.
11. Suministrar los elementos promocionales contratados, incluyendo gorras sublimadas, mugs sublimados, termos o caramañolas, abanicos impresos por ambas caras, pad mouse sublimados, llaveros, camisetas estampadas o sublimadas, revistas, afiches, cartillas y carnés con cinta marcada, de conformidad con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.
12. Presentar al supervisor, para su revisión y aprobación, los diseños, artes finales, piezas gráficas, audiovisuales, cuñas radiales y demás material publicitario antes de su producción, impresión, publicación o difusión.
13. Utilizar exclusivamente la información, textos, imágenes y lineamientos institucionales suministrados o aprobados por la EDUS, absteniéndose de divulgar información diferente a la autorizada por la Entidad.
14. Garantizar que todos los bienes suministrados sean nuevos, de primera calidad, libres de defectos de fabricación y elaborados con materiales que cumplan las especificaciones técnicas del contrato.
15. Asumir, por su cuenta y riesgo, los costos derivados de la reposición, corrección o sustitución de cualquier producto o servicio que no cumpla con las especificaciones técnicas o que sea rechazado por el supervisor del contrato.
16. Presentar los informes de ejecución que solicite la supervisión, anexando las evidencias que acrediten la realización de las actividades, tales como registros fotográficos, publicaciones, certificados de emisión, reportes de pauta, recorridos del carro valla, instalación de vallas y demás soportes que permitan verificar el cumplimiento del objeto contractual.
17. Atender de manera oportuna las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato durante la ejecución contractual.
18. Cumplir con las normas de propiedad intelectual y obtener las autorizaciones o licencias que resulten necesarias para el uso de imágenes, música, videos,

tipografías, fotografías o cualquier otro material protegido por derechos de autor que sea utilizado durante la ejecución del contrato.

19. Entregar a la EDUS los archivos digitales editables y finales de todas las piezas gráficas y audiovisuales elaboradas en desarrollo del contrato, sin restricciones para su utilización institucional.
20. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, las previstas en la propuesta presentada por el contratista y aquellas que sean necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual.

PARAGRAFO: El incumplimiento de alguna de las anteriores obligaciones por parte de EL CONTRATISTA es causal de ***Terminación Unilateral*** del contrato. Serán ***Obligaciones de LA EDUS.*** - cumplir las obligaciones que demande la ejecución del presente contrato y en especial: **1.-** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo de este, en forma directa o a través del *Supervisor* del contrato. **2.-** Aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en la prestación del servicio. **3.-** Pagar al CONTRATISTA el valor pactado en la ***Cláusula Tercera*** del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se cancelará al presupuesto de ingresos y gastos de la EDUS, en la vigencia fiscal 2026, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 360 del 30 de julio del 2026.

CLAUSULA SEXTA. - GARANTÍA: Para el contrato derivado del presente proceso de contratación, por su naturaleza, cuantía, el producto y el servicio que va a ser suministrado, se deben constituir la garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato: Cubrirá los perjuicios derivados de: a). El incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista. b). El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato imputable al contratista. c). El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio: Perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio.	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por cuatro (4) meses, contados a partir de la terminación del amparo de cumplimiento.

CONTRATO DE SUMINISTRO EDUS114-2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA Y LITOGUIA S.A.S representada legalmente por ESTEBAN ARROYAVE GIRALDO identificado con cedula de ciudadanía No 85.151.043

Calidad de los bienes: Calidad de todos los bienes suministrados.	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por cuatro (4) meses, contados a partir de la terminación del amparo de cumplimiento.

Las garantías deberán otorgarse de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento que se presente la suspensión temporal del mismo.

La aprobación de la Garantía Única señalada se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. Igualmente el contratista se compromete a responder de los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, Ley 80 de 1993 artículos 4, 26, 52, 55 y 56 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 7, la Garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

Si el contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecida en esta cláusula, la EDUS podrán declarar la caducidad del contrato.
El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que, por razón de multas impuestas por la EDUS, su monto se agotaré o disminuyere.

La EDUS, se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el garante carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, proceso de quiebra o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.

CLAUSULA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN: La supervisión y control será ejercida por el Gerente General o por la persona que este designe, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el presente Contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo. Dentro de las funciones principales del Supervisor están las de: **1)** Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. **2)** Podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato. **3)** Velar por los intereses de la EDUS y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. **4)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones establecidas en el Contrato en cuanto a sus obligaciones al Sistemas Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales a que tenga lugar; **5)** Elaborar y suscribir con EL CONTRATISTA; las Actas (Inicio, Recibido a Satisfacción Diario, Suspensión, Reinicio) a que haya durante la ejecución del contrato. Al igual que proyectar y tramitar el Acta de Liquidación final del Contrato; la cual deberá ser suscrita por el

CONTRATO DE SUMINISTRO EDUS114-2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA Y LITOGUIA S.A.S representada legalmente por ESTEBAN ARROYAVE GIRALDO identificado con cedula de ciudadanía No 85.151.043

Gerente y EL CONTRATISTA, con el Visto Bueno del Supervisor del contrato. **6)** Formular recomendaciones y acciones correctivas al CONTRATISTA para el mejor cumplimiento del objeto contratado. **7)** Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de Supervisor.

CLAUSULA OCTAVA. - RÉGIMEN LEGAL: El presente acuerdo de voluntades se regirá por lo señalado en las normas civiles y comerciales colombianas, ***Reglamento Interno de Contratación de la EDUS***, normas generales aplicables a la naturaleza del presente contrato y en general por el ***Derecho Privado***. Al igual que se aplicarán los principios que gobiernan la función administrativa y de la gestión fiscal, y de común acuerdo las partes aceptan incorpora y hacer uso en el presente contrato de las cláusulas excepcionales establecidas en la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA NOVENA. - IDONEIDAD Y EXPERIENCIA: La idoneidad del CONTRATISTA se acredita con los soportes de la propuesta presentada.

CLAUSULA DÉCIMA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA EDUS impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al (0.5%) del valor total del contrato por cada día de mora, las cuales se harán efectivas mediante Acto Administrativo (*Resolución*) debidamente motivado.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones el CONTRATISTA deberá pagar a favor de la EDUS, el ***Diez por Ciento (10%)*** del valor total del contrato, en calidad de *Cláusula Penal Pecuniaria* la cual será impuesta por la EDUS, mediante Acto Administrativo (*Resolución*) debidamente motivado. **PARÁGRAFO:** Tanto el valor de las multas como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o a cargo de la Garantía.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se podrá liquidar dentro de los ***Cuatro (4) Meses*** siguientes a la fecha de terminación del mismo, lo cual será potestad del Gerente de la EDUS, hacer uso o no de esta cláusula; teniendo en cuenta la naturaleza y ejecución del presente acuerdo de voluntades.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la Constitución y la Ley. **PARÁGRAFO:** Si

CONTRATO DE SUMINISTRO EDUS114-2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA Y LITOGUIA S.A.S representada legalmente por ESTEBAN ARROYAVE GIRALDO identificado con cedula de ciudadanía No 85.151.043

llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista éste cederá el contrato previa autorización expresa y escrita de la EDUS Si ello no fuere posible o no se aceptare por parte de la EDUS el CONTRATISTA renunciará a su ejecución.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOMICILIO: Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Santa Marta - Magdalena.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA responderá por el cumplimiento del objeto contratado, por ocultar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o por suministrar información falsa. Igualmente responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en la actuación contractual.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD: Si el CONTRATISTA requiere del apoyo de profesionales que contribuyan al desarrollo del objeto contractual, podrá contratarlos a sus costas, siempre y cuando cuenten con la idoneidad y experiencia en el campo correspondiente, observando lo que para esta materia regulan las disposiciones legales pertinentes, sin que esto constituya cesión del contrato. No obstante lo anterior el CONTRATISTA será el único responsable de la actividad desarrollada ante La EDUS.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente este contrato. Si por circunstancias sobrevenidas y en cumplimiento de la Ley tuviere que ceder o no pudiere continuar con la ejecución del contrato, la EDUS podrá a su elección celebrar un nuevo contrato o autorizar la cesión, si el cesionario diere suficientes seguridades de ejecutar el contrato a satisfacción de La EDUS.

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de la suscripción del Acta de Inicio; previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución.

CLAUSULA VIGÉSIMA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN: Si ocurre durante la ejecución del contrato diferencias entre las partes y no fuera posible solucionar las misma de manera directa o a través de los mecanismos alternativos solución de conflictos como la transacción y la conciliación, las partes acudirán a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CONTRATO DE SUMINISTRO EDUS114-2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA Y LITOGUIA S.A.S representada legalmente por ESTEBAN ARROYAVE GIRALDO identificado con cedula de ciudadanía No 85.151.043

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP Anexo. **b)** Verificación por parte de EDUS, de los Antecedentes Disciplinarios en la página web de la Procuraduría General de La Nación, Boletín de Responsabilidad Fiscal en la página web de la Contraloría General de la República y los Antecedentes Judiciales en la Página Web de la Policía Nacional de Colombia (www.policia.gov.co) en el link (*Consulta de Antecedentes Judiciales*). **c)** Propuesta Técnica y económica del contratista. **d)** Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato, su ejecución.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. -- – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Por el contratista

NOMBRE DEL CONTRATISTA	LITOGUIA S.A.S
DIRECCIÓN	CL 16 NO 7-07 Santa Marta.
CORREO ELECTRONICO	litoguia@litoguia.com

Por el contratante

NOMBRE DEL CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE –
DIRECCIÓN	Carrera 11 numero 17ª-56
TELEFONO	5-4209600
CORREO ELECTRONICO	edus@santamarta.gov.co

En constancia se firma el presente contrato en Santa Marta D.T.C. e H. en el mes de agosto del 2026.

JORGE LUIS SARMIENTO PEÑARANDA
GERENTE GENERAL EDUS

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó.	Andrus Arregocés	Apoyo Jurídico	
Proyectó	Juan Pablo Tuiran	Asesor Jundico Externo	
Revisó.	Roberto Cervantez	Asesor Jundico Externo	
Los arriba firmantes declaran que han revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			